



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1564 de 2012, el término de suspensión del proceso venció el día 29 de septiembre de 2023, tal como se dispuso en audiencia celebrada el día 15 de agosto de 2023.

De igual manera, 11 de septiembre 2023, la apoderada judicial de la parte actora aportó memorial por el cual solicitó continuar con el trámite de instancia.

El día 11 de octubre de 2023, los mandatarios de ambos extremos del litigio allegaron memoriales que obran en PDF 195 y 196, por los cuales solicitan la terminación del proceso por transacción.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 23 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2021-00162-00

Interlocutorio: 2091

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
DEMANDANTE: JOSÉ HERMES MONTOYA MARÍN
DEMANDADOS: GLORIA LUCELLY MONTOYA MARÍN Y OTROS
AUTO: CORRE TRASLADO TRANSACCIÓN.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se vislumbra la celebración de contrato de transacción entre las partes demandante y demandados en el proceso de la referencia.

Ahora bien, de la revisión del aludido contrato se advierte que el mismo no fue suscrito por el **CURADOR AD LÍTEM** de las demás personas indeterminadas que ha venido actuando en el proceso, motivo por el cual, se procede a dar aplicación al Inciso Segundo del Artículo 312 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se ordena **CORRER TRASLADO** del escrito contentivo del acuerdo transaccional visible en archivo PDF 195 por el término de tres (3) días para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
142 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bf8e017f1477b14ce25c2d6964fde95bda387a500f527aae91ab091772eab2**

Documento generado en 23/10/2023 03:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>